

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

QUITO, 27 DE FEBRERO DE 2012

ESCANEAR

PROTOCOLIZACIÓN NRO. 149

DE COPIA AUTENTICADA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

**LA COMPAÑÍA RETAIL COMMUNICATION PERÚ
SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.**

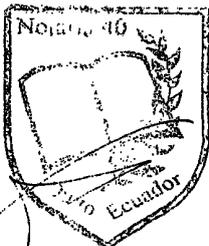
A FAVOR DE:

DR. JUAN DAVID PÓLIT GARCIA.

DI; 2ª.

COPIAS

DRS.



Dr Paola Andrade Torres

Señor Notario:

Por medio de la presente solicito a usted protocolizar el poder general otorgado en el extranjero por la compañía Retail Communication Perú Sociedad Anónima Cerrada y conferirme 2 copias certificadas del mismo.

Atentamente,


Dr. Juan David Polit

Matrícula 3662 CAP




Dr. Paola Andrade Torres

PODER GENERAL

En la ciudad de Lima, Perú, hoy 16 de enero de 2012, por medio del presente instrumento, el suscrito, Federico León y León Castañeda., en su calidad de representante legal de la compañía Retail Communication Perú Sociedad Anónima Cerrada , (en adelante referida como la "Mandante"), de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, otorga un Poder a favor del doctor Juan David Pólit García, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, para que en nombre y representación de la Compañía, y para su solo beneficio, realice los siguientes actos:

1. Representar a la Mandante en la República del Ecuador ante instituciones públicas y privadas.
2. Presentar y contestar a cualquier demanda o reclamo interpuesto en contra de la Mandante. Nombrar procuradores judiciales para que actúen a nombre de la Compañía en cualquier proceso judicial.
3. Cumplir con las obligaciones legales establecidas en las leyes ecuatorianas aplicables a los accionistas extranjeros de compañías Ecuatorianas, por lo tanto, el Apoderado General queda autorizado para firmar y presentar cualesquier formulario, declaración o documento que se requiera para este propósito.

El Apoderado General deberá cumplir con todas las leyes del Ecuador referentes a la representación de compañías extranjeras, siguiendo siempre las instrucciones de la Mandante. De conformidad con el último párrafo del Artículo 6 de la Ley de Compañías, el Apoderado General no será personalmente responsable de las obligaciones de la Compañía.

El Apoderado General deberá informar en forma periódica a la Mandante del cumplimiento de este Poder Especial para poder recibir las instrucciones necesarias.

Todos y cada uno de los actos realizados o ejecutados por el Apoderado General a través de este Poder Especial conservarán su plena validez aún después de concluido o revocado este mandato.

La Mandante expresamente reconoce que defenderá y protegerá a su Apoderado General contra cualquier reclamo legal, judicial o administrativo de cualquier naturaleza que se inicie como consecuencia o en conexión con cualquier acción tomada u omitida por el Apoderado General a nombre de la Mandante, inclusive cuando dicha acción o reclamo se inicie luego de la terminación de este poder especial; siempre y cuando dichos reclamos o acciones no sean consecuencia de la negligencia o dolo o del incumplimiento substancial de este poder.

Este poder será válido hasta que sea revocado expresamente y por escrito a la sola discreción del Mandante o hasta la concurrencia de alguna de las condiciones establecidas en las leyes ecuatorianas para la terminación del Mandato.

Atentamente,



Federico León y León Castañeda
Retail Communication Perú Sociedad Anónima Cerrada

NOTARIA CARIPO VALDEZ
CERTIFICACION AL DORSO



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
 Que la firma y sellos que aparecen en esta foja
 corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
César A. Curipto Valdez
 Comprobante N° 13453 / Fecha: 04 FEB 2012
 Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



CERTIFICACION DE FIRMA
 César Augusto Curipto Valdez
 Abogado - Notario de Lima
 Ccesonal 380 Of. 205 Miraflores
 Certifico que ante mí ha suscrito
 este documento quien manifestó
 ser: =====
 LEON Y LEON CASTANEDA, FEDERICO
 JOSE identificándose con DNI
 07249653. =====
 Constancia: El notario que certi-
 fica, no asume responsabilidad
 sobre el contenido del documento
 conforme al Art. 103 del Decreto
 Legislativo 1049 de 18.07.2008.
 Lima-Miraflores, Febrero 04, 2012

Mario César Romero Valdivieso
 DECANO



César Augusto Curipto Valdez
 ABOGADO NOTARIO DE LIMA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

APOSTILLE
 (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
 El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by MARIO CESAR ROMERO VALDIVIESO

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of DECANO

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

Certificado / Certified

5. en / at SEDE CENTRAL - 6. el / the 08/02/2012 LIMA

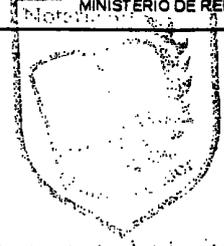
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

8. bajo el número / N° MRE396941090841542202

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

Glady's Martínez

MARTINEZ LEDESMA GLADYS MERCEDES
 Dirección General de Política Consular
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Dr. Paola Andrade Torres

Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial Ley 96 que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 07 FEB 2012

Paola Andrade Torres
 Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA (E)

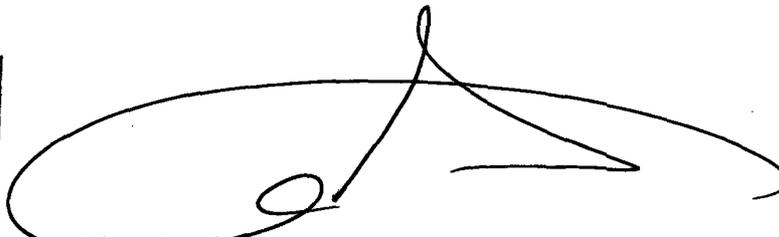
**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

RAZÓN: A petición del doctor Juan David Pólit en esta fecha y en tres fojas útiles, protocolizo en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, la copia autenticada de poder general, que otorga la compañía Retail Communication Perú Sociedad Anónima Cerrada a favor del doctor Juan David Pólit García que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria.- Quito, a veinte y siete de febrero del año dos mil doce.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.**

Se protocolizó ante mi; en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil doce.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.**
Dr. Paola Andrade Torres

